

ha vuelto a llamar la atención sobre un aspecto jurídico-político, acerca del cual casi nada había vuelto a escribirse desde el pasado siglo, haciendo un estudio detallado y completo, mostrándose como un perfecto conocedor de las fuentes y de la historiografía sobre el tema. Llega a sus conclusiones partiendo del detallado y minucioso estudio de aquéllas, y, como él mismo escribió, es la obra más completa sobre el asunto desde la publicación de la de Javier de Quinto en 1848, y, seguramente, así es.

Contiene la obra, además, unos Apéndices en los que se recogen las distintas versiones literalmente que los autores reprodujeron sobre el Juramento, haciendo un estudio comparativo de las mismas, así como textos de Fueros Navarros y Aragoneses y crónicas que pudieran contener indicios para los orígenes o que contuvieran en algún modo la esencia del Juramento. También es muy de señalar la numerosa e interesante bibliografía que es mencionada por el autor, lo que hace ver en él a un perfecto conocedor del Derecho y fuentes jurídicas aragonesas. Por todo ello, creo que nos encontramos ante una interesante, seria, profunda e ilustradora obra sobre este aspecto tan importante de la historia jurídica del reino de Aragón.

M.^a INMACULADA RODRÍGUEZ FLORES

Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae Voces latinas y romances documentales en fuentes catalanas del año 800 al 1100. Compilado y redactor por M. Bassols de Climent, J. Bastardas Parera, T. Gracia Sahuquillo, M. Arnau Castells. Fasc. 5: *clausaconfrater* Barcelona, 1969.

En volúmenes anteriores de este Anuario (XXXII y XXXIV) hemos dado cuenta de los fascículos iniciales de esta empresa acometida por el Departamento de Filología Latina del C. S. I. C., encuadrado en la Facultad de Letras barcelonesa, y del interés extraordinario que ofrecía a los medievalistas catalanes, fijándonos específicamente en el área jurídica e institucional. Registramos hoy la aparición del fascículo 5.º, que prosigue la línea de continuidad esbozada en los anteriores, con una mayor perfección y cuidado en la presentación de los artículos o voces, fruto de un maduro estudio y reflexión de sus valores semánticos e institucionales, en un alarde de esquematización de matices, variantes, evolución de significado, etc., altamente ilustrativos. Las anotaciones eruditas —patentemente incrementadas en este fascículo— a las diversas voces y entradas de las mismas, se extienden a apuntar sus filiaciones del latín clásico, sus precedentes o concomitancias en los círculos culturales visigodos, merovingios o

carolingios, referencias geográficas cuando se trata de toponimia y, lo que más debemos apreciar aquí, referencias bien fundadas de cariz histórico político e institucional, que encuadran y justifican las acepciones propuestas, apuntando, en alguna ocasión, los perfiles de una monografía, o iluminando pistas de ulterior desarrollo. Séanos permitido señalar, por ejemplo, las referencias históricas a la actuación —pública y privada— de las condesas, en los territorios catalanes, la síntesis irreprochable del contrato de complantación, la fina distinción, a propósito de la *comenda*, entre esta figura y el feudo, en lo que atañe a los castillos, en tanto este último suele referirse siempre a bienes susceptibles de explotación o beneficio económico, y por ello raramente aparece el castillo dado en feudo, sino en comenda, es decir, como encargo personal a fidelidad (aunque lleve aparejado regularmente unas tierras o derechos como *feudo*, para el sostenimiento del tenente del castillo). Los redactores de esta obra no se hurtan a los esfuerzos de clarificación necesarios en aquellos ámbitos en que la correspondencia del término con su significado institucional puede presentar alguna sombra de oscuridad.

El contenido de este fascículo 5.º es especialmente denso en vocablos jurídicos de notoria sustancialidad. Sin pretender dar aquí su elenco completo, baste para calibrar este extremo, la advertencia entre otros muchos, de *cohors*, *collaudatio*, *columellum*, *comenda*, *comes* (con un *comes palatii*, de 818), *comitatus*, *comitor*, *commenda*, *commonimentum*, *comparatio*, *complementatio*, *complantatio*, *compositio*, *condamina*, *conditio*, *condirecto*, *conductum*, *confrater*, etc., sin contar con los derivados verbales o adjetivados de los mismos.

Tan sólo hemos de lamentar que el ritmo de aparición de los fascículos sea más lento de lo que pide la necesidad de contar con un tan utilísimo y valioso instrumento de trabajo. Celebraríamos que la nueva ordenación institucional de la investigación universitaria que parece esbozarse en estos momentos, facilitase la aceleración y pronta conclusión del trabajo iniciado hace casi ya un decenio.

J. M. F. R.

GRASSOTTI, Hilda: *La ira regia en León y Castilla* Facultad de Filosofía y Letras Buenos Aires, 1965. 135 págs.

Aunque con algún retraso, queremos dedicar una merecida reseña a esta monografía del Instituto de Historia de España, tirada aparte de los Cuadernos de Historia de España, que ha querido llamar nuestra atención hacia una institución tan fundamental para la cabal comprensión de la vida política, de la vida nobiliaria y de la que